

RAD. 010 2010 00656 00

AUTO No. 540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, allegada por la parte ejecutada y una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante oficio No. 02-3507 obrante a folio 120 del presente cuaderno, se ordenó al juzgado de origen la entrega de depósitos judiciales a la parte actora y el excedente a la ejecutada, dicho oficio fue radicado en el juzgado de origen el 24 de enero del año en curso, por lo anterior el Juzgado dispone, **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **17** le hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **2.02.2017.**
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00158 00

AUTO No. 528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

.- **EN ATENCIÓN** al escrito que antecede y una vez revisado el Portan del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que el juzgado de origen realizó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso a la a la cuenta de este despacho, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago**, conforme a lo ordenado en el numeral primero del auto 7455 del 07 de octubre de 2.016 obrante a folio 68 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **017** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **02 - FEBRENO 2017**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00314 00

AUTO No. 537

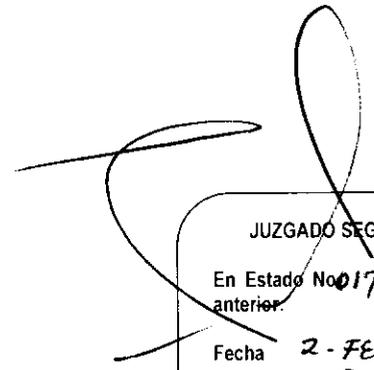
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 017 le hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - FEBRERO 2017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2013 01024 00

AUTO No. 535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 017 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Feci 02 - FEBRERO 2017
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 01-2010-01059-00

AUTO No. 556.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de enero de 2017.

PREVIO a dar trámite a la petición de terminación del proceso *por pago total de la obligación*, presentada por la apoderada general de la parte actora, **póngase en conocimiento de la apoderada demandante.**

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 017 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02. FEBRERO 2017.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 26-2005-00596-00

AUTO No. 557.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de enero de 2017.

AGREGAR sin consideración la solicitud del demandado ARMANDO CAMACHO de desarchivo del proceso dado que el proceso está activo.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 017 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 - FEBRERO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00130 00

AUTO No. 531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 54-55 Cd-1, (auto que la aprueba folio 56 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2007 00632 00

AUTO No. 533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 017 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2. FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00303 00

AUTO No. 538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, allegada por la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho, por lo anterior el Juzgado dispone, **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 017 le hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00480 00

AUTO No. 529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-121 sin diligenciar, procedente de la Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría barrio Marroquín, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **17** e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **2 - FEBRERO 2017**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00174 00

AUTO No. 553

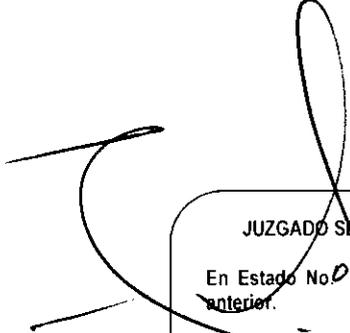
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. *017* e hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha *2 de FEBRERO 2017*
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00356 00

AUTO No. 552

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No *017* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha *2 - FEBRERO 2017*

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00253 00

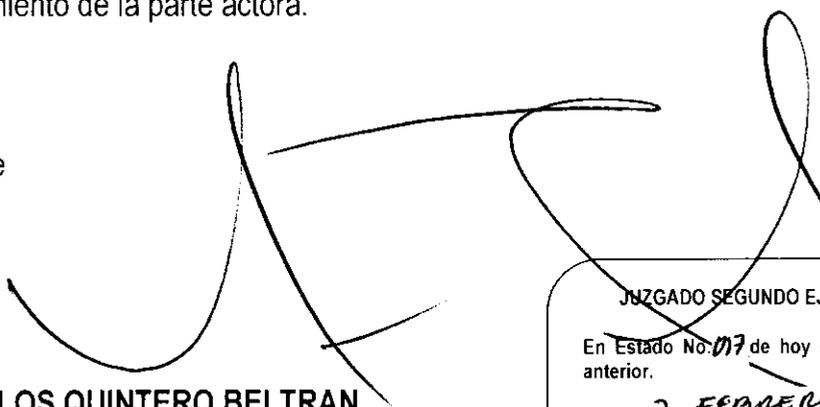
AUTO No. 536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obren y consten las copias de recibo de consignación por concepto de canon de arrendamiento de los meses Noviembre-Diciembre, Diciembre- Enero y Enero- Febrero, cada uno por la suma de \$1.058.000,00 para un total de \$3.174.000,00 los recibos en mención son allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutada, poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No: 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - FEBRERO 2017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00470 00

AUTO No. 532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas KLR 799, procedente de la Inspección de la Inspección de Policía Urbana II Categoría- Ricardo Balcázar. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2-FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00489 00

AUTO No. 530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 02 FEBRERO 2017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado 29Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial Dra. PATRICIA MURILLO YEPES con facultad para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 31.478.250, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$874.964,00**, (fol. 46 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$24.426.371, 00**, (fol. 47-48 C.1) las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02-FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00837 00

AUTO No. 555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **NESTOR MAURICIO SILVA OLIVERO (C.C. No. 9.808.208)**, en **DECEVAL. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$128.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **DECEVAL**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 FEBRERO 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00088 00

AUTO No. 554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros CDTS, a nombre de los demandados **DANIEL LONDOÑO LONDOÑO (C.C. 16.640.438) Y KELLY ALEXANDRA LONDOÑO BELTRAL (C.C. 1.118.283.599)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$79.170.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No *017* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha *2 - FEBRERO 2017*

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 111-112 Cd-1,, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - FEBRERO 2017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Maria del Mar
Ibargüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00399 00

AUTO No. 527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
54 981 000	8107 107			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 982 000	8108 108			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 983 000	8109 109			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 984 000	8110 110			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 985 000	8111 111			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 986 000	8112 112			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 987 000	8113 113			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 988 000	8114 114			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 989 000	8115 115			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 990 000	8116 116			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 991 000	8117 117			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 992 000	8118 118			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 993 000	8119 119			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 994 000	8120 120			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 995 000	8121 121			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 996 000	8122 122			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 997 000	8123 123			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 998 000	8124 124			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 999 000	8125 125			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 000 000	8126 126			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 001 000	8127 127			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 002 000	8128 128			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 003 000	8129 129			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 004 000	8130 130			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 005 000	8131 131			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 006 000	8132 132			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 007 000	8133 133			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 008 000	8134 134			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 009 000	8135 135			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 010 000	8136 136			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 011 000	8137 137			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 012 000	8138 138			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 013 000	8139 139			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 014 000	8140 140			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 015 000	8141 141			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 016 000	8142 142			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 017 000	8143 143			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 018 000	8144 144			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 019 000	8145 145			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 020 000	8146 146			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 021 000	8147 147			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 022 000	8148 148			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 023 000	8149 149			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 024 000	8150 150			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 025 000	8151 151			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 026 000	8152 152			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 027 000	8153 153			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 028 000	8154 154			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 029 000	8155 155			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 030 000	8156 156			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 031 000	8157 157			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 032 000	8158 158			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 033 000	8159 159			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 034 000	8160 160			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 035 000	8161 161			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 036 000	8162 162			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 037 000	8163 163			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 038 000	8164 164			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 039 000	8165 165			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 040 000	8166 166			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 041 000	8167 167			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 042 000	8168 168			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 043 000	8169 169			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 044 000	8170 170			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 045 000	8171 171			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 046 000	8172 172			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 047 000	8173 173			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 048 000	8174 174			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 049 000	8175 175			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 050 000	8176 176			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 051 000	8177 177			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 052 000	8178 178			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 053 000	8179 179			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 054 000	8180 180			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 055 000	8181 181			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 056 000	8182 182			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 057 000	8183 183			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 058 000	8184 184			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 059 000	8185 185			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 060 000	8186 186			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 061 000	8187 187			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 062 000	8188 188			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 063 000	8189 189			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 064 000	8190 190			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 065 000	8191 191			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 066 000	8192 192			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 067 000	8193 193			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 068 000	8194 194			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 069 000	8195 195			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 070 000	8196 196			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144

54 071 000	8197 197			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 072 000	8198 198			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144
54 073 000	8199 199			2015 01 01	100	1,50754	30,13774	2,027144

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$10.498.732 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRÍGUEZ con facultad para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 94.044.335, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$761.295.17**, (fol. 42 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$10.498.732** las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **017** le hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **2 - FEBRERO 2017**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA